

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deesen remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 .
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Revente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Conclusión)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
8	Diputación provincial de Valencia.—Casa de Misericordia....	5. ^a	Auxiliar del Profesor de música.	180	»	»	Poseer conocimientos de música y prácticas para la enseñanza instrumental.
9	Ayuntamiento de Bogarra (Albacete).	1. ^a	Guarda municipal.	365	»	»	»
10	Idem..	1. ^a	Idem..	365	»	»	»
11	Ayuntamiento de Alcora (Castellón).	1. ^a	Alguacil.	365	»	»	»
12	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Policia municipal.	600	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Peón caminero..	730	»	»	
			Idem..	730	»	»	
			Idem..	730	»	»	
13	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).	2. ^a	Idem..	730	»	»	»
			Idem..	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
14	Edificios militares de Roger de Lauria, Jaime I, San Agustín y Hospital militar de Barcelona.	1. ^a	Conserje.	0'75 p. diar.	»	»	»

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
			Peón caminero..	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
15	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
16	Audiencia provincial de Lérida.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	Derechos arancelarios.....	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
17	Ayuntamiento de Puerto Mingalvo (Teruel).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	273 75	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.
18	Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero..	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
19	Audiencia territorial de Burgos.	1. ^a	Mozo de estrados.	600	»	»	»
20	Ayuntamiento de Haro (Logroño).	1. ^a	Guarda rural.	730	»	»	»
			Idem..	730	»	»	»
			Idem..	730	»	»	»
			Idem..	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
21	Ayuntamiento de La Maya (Salamanca).	1. ^a	Peatón conductor de la correspondencia de la Maya á Montejo y Pizarral.	300	»	»	»
			Peón caminero..	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
22	Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
23	Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo)	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.....	»	»
24	Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero de los Campos á Trubia..	638 75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
25	Juzgado de primera instancia de Villalpando (Zamora).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.....	»	»
26	Idem de id. é instrucción de Villaviciosa (Oviedo)..	1. ^a	Idem..	480	Idem.....	»	»
27	Idem de id. é id. de Labiana (Oviedo)..	1. ^a	Idem..	480	Idem.....	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
28	Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra).	1. ^a	Guarda municipal de segunda clase.	456 25	»	»	»
29	Idem..	1. ^a	Vigilante del resguardo de consumos.	540	»	»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
30	Ayuntamiento de Lugo.	1. ^a	Peón de la limpieza.	573 80	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES							
31	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA							
32	Junta de Arbitrios de Melilla.	1. ^a	Guardia urbano.	720	»	»	»
33	Idem..	1. ^a	Sereno.	720	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Abril próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin repro lucir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en e' mes en que se anuncia el destino solicitado,
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, eu papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—Weyler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Clínica médica (primer y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 85 de 26 Marzo.)

Cuarta sección.

Número 361.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

PROVINCIA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo solicitado Don Andrés y Don Pedro López García, vecinos de San Pedro del Pinatar, la concesión de un vivero-depósito de pesca en la Albufera del Mar Menor, se hace público por medio del presente edicto á fin de que todo el que quiera alegue lo que tenga por conveniente en esta Comandancia, donde se encuentra el plano y memoria de lo que se pretende, dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha en que se publique éste en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Cartagena 21 de Febrero de 1902.
—E. Ramos Azcárraga.

Número 617.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse á la compra de un caballo para la remonta de tropa de esta Comandancia, se hace público que el día diez y ocho del actual á las cuatro de su tarde, tendrá lugar el acto en el cuartel de San Antonio Abad, extramuros de esta plaza, advirtiéndose á los vendedores son condiciones precisas que los solipedos se hallen castrados, esté, entre los cuatro y siete años de edad, no tener menor alzada de un metro cincuenta y dos centímetros, y que por su estado de sanidad y doma puedan prestar inmediatamente servicio.

Los gastos de inserción de este anuncio y honorarios del Veterinario, serán de cuenta del vendedor.

Cartagena 4 de Abril de 1902.—
El Teniente Coronel primer Jefe,
Donato Bragulat.

Quinta sección.

Número 597.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de la capital.—4.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, pa-

ra que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Aljezares.		
5260	Alejandro Martínez Alfocea.	3'51
72	Ana Alemán Illán.	3'51
78	Antonio Hernández Navarro.	1'92
82	Antonio Alemán Muñoz.	2'31
88	Antonio Meseguer Illán.	3'13
98	Cristóbal Vera García.	2'49
300	Catalina Manzanares.	2'74
1	Catalina Ruiz Rubio.	4'10
2	Catalina Díaz Sincoser.	1'78
5	Catalina Ríos Mateos.	2'96
8	Cándida Meseguer Lacárcel.	5'06
13	Dolores Tortosa Meseguer.	2'74
14	Dolores Velasco Navarro.	2'31
16	Dolores García, sus hermanos.	2'70
18	Diego Roca Ruiz.	3'35
24	Francisco Lacárcel García.	6'46
27	Fulgencio Meseguer Illán.	3'89
29	Francisco Alemán Ruiz.	6'22
33	Francisco García Martínez.	2'77
34	Francisco López García.	2'93
39	Francisco Mora Hernández.	2'04
41	Francisco Barceló Ruiz.	4'42
42	Francisco Illán Cánovas.	5'20
46	Francisco Cué Barceló.	2'93
47	Francisco Sánchez Lacárcel.	2'81
49	Francisco Alemán.	2'10

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
50	Francisco Alemán Ruiz.	2'03
51	Francisco Meseguer Ruiz.	7'38
60	Gertrudis Cánovas Plaza.	4'04
61	Jerónimo Meseguer Mármo.	3'72
63	Jerónimo Alemán Meseguer.	2'31
65	Jerónimo y D. José Bautista.	2'88
66	Jerónimo García Rubio.	5'86
67	Herederos de Antonio Meseguer Illán.	2'88
68	Herederos de Francisco Molina.	3'53
69	Herederos de Teresa Ruiz Illán.	4'37
70	Herederos de Antonio Alemán Herdz.	3'20
71	Herederos de José Lacárcel Martínez.	4'37
73	Herederos de José Alemán Huertas.	7'38
74	Herederos de Bruno Martínez.	3'53
77	Herederos de Juan Lacárcel Martínez.	3'20
79	Herederos de Salvador Ruiz Rubio.	10'50
80	Herederos de Pedro García Rubio.	4'73
82	Herederos de Antonio Franco Arce.	2'88
84	Herederos de Juan Zamora Alemán.	2'48
85	Herederos de Ginés García Hernández.	2'88
89	José Meseguer Illán.	4'12
95	Josefa Sicilia Franco.	2'93
402	Joaquín Sánchez Meseguer.	2'32
4	Joaquín Tortosa Meseguer.	3'89
5	Joaquín Tortosa Ruiz.	2'31
7	Joaquín Alemán Clemente.	2'31
13	Josefa Céspedes Pérez.	2'88
14	José Illán García.	20'25
16	Josefa Alemán.	2'31
20	Josefa Pérez Illán.	2'49
22	Josefa Alemán Ruiz.	3'35
23	Josefa Meseguer Sánchez.	6'28
24	Josefa Martínez Pérez.	6'40
30	Josefa Meseguer Illán.	8'57
46	Juan Lacárcel.	2'31
47	Juan Sánchez.	3'89
48	Juan Ruiz Illán.	4'29
54	Juan Aroca Cánovas.	5'55
56	Juan Almansa, sus herederos.	3'89
57	José Meseguer.	1'79
59	José Meseguer García.	4'35
61	José Sánchez.	2'74
62	José Molina.	2'10
64	José Pacheco Galán.	3'88
65	José Barceló Gómez.	2'31
76	José Franco Illán.	5'58
81	José Baeza Martínez.	2'48
88	José Sánchez Palma.	3'20
97	José María Meseguer Barceló.	4'28
503	Loreto Ruiz Alemán.	3'65
9	Mateo Illán Sánchez.	5'58
10	Manuel Domingo Pérez.	5'31
13	Manuel Valverde Sánchez.	2'88
16	Manuel Domingo.	5'82
23	María Illán Barceló.	4'67
26	María Baeza.	4'29
29	María Rosa, viuda.	4'29
30	María Antonia Valero Ros.	4'29
34	María Galán Céspedes.	5'76
39	Pedro Alemán Martínez.	2'81
42	Ramona Rosa, viuda.	5'83
54	Salvador García Martínez.	4'04
58	Salvador Zaragoza Alemán.	2'10
61	Salvador Illán Sánchez.	9'35
62	Salvador Illán Martínez.	5'31
65	Salvador Ruiz Rubio.	4'90
66	Teresa Martínez.	1'93
67	Teresa García Muñoz.	1'93
Garres.		
946	Dolores Teresa.	4'67
47	Diego Avilés.	3'01
50	Encarnación López.	4'50
51	Encarnación Pina Moreno.	4'29
53	Francisco Pedreño Olmos.	2'88
60	Francisco Sánchez Latorre.	1'79
61	Francisco Navarro Bernal.	4'29
63	Isabel Lax Frutos.	3'72
64	José Morales Martínez.	2'32
65	José Rubio Pina.	2'87
66	Juan Pérez Tornel.	1'93
76	Jesualdo Lax Frutos.	4'11
80	José Arce Bernabé.	2'11
81	Juan Serna Noguera.	2'32
94	Lorenzo Lax Frutos.	1'79
97	María Hernández.	1'93
98	María Hernández Pastor.	2'74
6012	Salvador Martínez.	5'45

relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 15 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Séptima sección.

Número 620.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo del año actual, se ha señalado el día 29 de Abril del presente año á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Casas Ibáñez, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de nueve mil quinientas diez pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 31 de Marzo de 1902.—El Presidente de la Junta Diocesana, † Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo del presente año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Casas Ibáñez, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez á los señores Accionistas de esta Sociedad para el Domingo 13 del mes corriente á las diez de su mañana, en el Teatro Circo de Villar.

Murcia 7 de Abril de 1902.—El Presidente, José Cayuela.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa-rastro.	26 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se